



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE SEPTIEMBRE DE 2015	7623
-----------	-----------------------	--------------------------	------

No.- 4568

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de Equipo de Seguridad para el personal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56064001-007-15	\$ 3,000.00	28/09/2015	02/10/2015 12:00 horas	08/10/2015 12:00 horas	13/10/2015 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Luminaria (tipo cobra, gabinete de polímero alta tecnología)	739	Pieza
2		Luminaria (completas tipo cobra de 100 watts Leds)	10	Pieza
3		Cable (de cobre tipo Unipolar THW-LS 90° cal 12 AWG)	5350	Mts Lineales
4		Conector (de aluminio a compresión tipo YPC2A8U)	1928	Pieza
5		Brazo Galvanizado (Metalico de 1.5 Mts de Long	737	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3103232 ext 1151, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Efectivo y/o cheques, en caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco. En compranet el formato de registro de participación, y el pago se realizará en la cuenta bancaria No. 0161078569 de Bancomer.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 02 de Octubre del 2015 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco; planta alta, en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 08 de Octubre del 2015 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección de Administración del

Municipio de Centro, Tabasco; planta alta en Paseo Tabasco, 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de Octubre del 2015 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco; planta alta en Paseo Tabasco, 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Municipal de este H. Ayuntamiento; ubicado en Prolongación Paseo de la Sierra No. 821, Col. Primero de Mayo C.P. 86090, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00.
- Plazo de entrega: 30 días naturales.
- El pago se realizará: Crédito.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 23 DE Septiembre del 2015

C.P. Marco Antonio Muñoz Cerino
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco

No.- 4548

RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, EN FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO.

INGENIERO ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACOTALPA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA EY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA UNO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "el Municipio es la base de la organización política, social territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2. Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición al Párrafo segundo a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implantándose que *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.), deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto de establecer..... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.*
3. Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: *“con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño”.* También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de **“resoluciones que afectan el patrimonio inmobiliario Municipal”** debe entenderse por **“afectar”**, no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que **“afectar”** en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar etc.
4. Que el inciso e) de la fracción V del mismo Artículo 115 establece... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: *“.....”* Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana,....”
5. Que la seguridad pública es una función que compete a la Federación, los Estados y los Municipios, consagrada en el Artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

"La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios.."

6. Que en el mismo Artículo 21 párrafo decimo, se establece "... y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública...."
7. Que la administración de la justicia se encuentra consagrada en el Artículo 17 párrafo segundo: "...toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla.."
8. Que para el individuo, la administración de la justicia también requiere de una defensoría pública de calidad y una fiscalía que investigue profesionalmente los delitos.
9. Que mediante oficio No. FGE/0435/2015, de fecha 27 de Mayo de 2015, la Fiscalía General del Estado de Tabasco, solicitó al H. Ayuntamiento, en donación un predio con superficie mínimo 2,000.00 M² (Dos mil metros cuadrados) requerido para ejecución del proyecto de construcción del Centro de Procuración de Justicia, con motivo de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco.
10. Que con fecha 01 del mes de junio de 2015, en sesión ordinaria y asentada en Acta No. 54, se aprobó por unanimidad la donación de un predio ubicado calle San Lorenzo s/n Col. Graciela Pintado de Madrazo, Municipio de Tacotalpa, Tabasco, propiedad de este municipio de Tacotalpa, Tabasco, en favor de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.
11. Que este H. Ayuntamiento, para concretar el desarrollo del municipio y proyectarlo como un enclave regional de producción y servicios, ha requerido y promovido la coordinación y colaboración de los diferentes órdenes de gobierno, para atraer proyectos de inversión de índole privado o público; como factores que contribuyan al crecimiento económico del municipio y la región, brindando las condiciones necesarias para que los proyectos puedan materializarse; agilizando los trámites inherentes a cualquier tipo de inversión.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de Enajenación de un bien inmueble, propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

- I. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, acredita la propiedad del inmueble a enajenar con la Escritura Pública Numero Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Seis, Volumen CCCLXVIII de fecha veinticuatro del mes de Abril de Dos Mil Quince, pasada ante la fe del Licenciado Payambe Lopez Falconi, Notario Público Titular de la Notaría Pública número trece de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en donde el Licenciado Melchor López Hernández, es Notario adscrito.
- II. El inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de \$995,500.00 (Novecientos noventa y cinco mil quinientos pesos 00/100M.N.) según se hace constar con el avalúo de fecha 04 de septiembre de 2015, expedida por el Arquitecto Manuel Arturo Sánchez Pérez, cedula profesional 13311140 BUAP.
- III. El uso del suelo, será destinado para equipamiento urbano, como se acredita con la autorización de factibilidad de uso de suelo, con número DOOTSM/VU/1910/2015 de fecha 30 de Julio de 2015, expedida por el Ingeniero Antonio Mayo Pérez, quien funge como Director de Obras. Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
- IV. El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición formulada por el Doctor Fernando Valenzuela Perna, Fiscal General del Estado, quien mediante oficio Número FGE/0435/2015, de fecha 27 de Mayo de 2015, solicitó al Honorable Ayuntamiento, en donación un predio con superficie mínimo 2,000.00 M² (Dos mil metros cuadrados) requerido para ejecución del proyecto de construcción del Centro de Procuración de Justicia, con motivo de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco.

- V. No se acredita constancia de que el adquirente no sea familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de algunos de los integrantes del Ayuntamiento, en virtud de que el beneficiario al ser persona moral, no pueden guardar algún parentesco, con alguno de los integrantes del Ayuntamiento.
- VI. El beneficiario de la presente enajenación es la Fiscalía General del Estado de Tabasco, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en Avenida Paseo Usumacinta Número 802, Colonia Gil y Sáez (Antes el Águila) Villahermosa, Tabasco.
- VII. El predio a enajenar constante de 2,000.00 M² (Dos mil metros cuadrados), ubicado en calle San Lorenzo s/n Col. Graciela Pintado de Madrazo, Municipio de Tacotalpa, Tabasco, tiene los siguientes linderos:
- Al Noroeste: 43.973 Mts. con propiedad del municipio de Tacotalpa.
Al Sureste: 44.035 Mts. con propiedad del municipio de Tacotalpa.
Al Noreste: 45.693 Mts. con propiedad del municipio de Tacotalpa.
Al Suroeste: 45.717 Mts. con calle San Lorenzo.
- Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución, será titulada en forma directa a la Fiscalía General del Estado de Tabasco a través de un Título Municipal, mismo que deberá ser suscrito por los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco. Se exhibe plano general.
- VIII. No se exhibe certificación del Registro Público de la propiedad y del comercio, de que el solicitante, cuando es un particular, y el predio se destina para una vivienda, no es propietario de ningún inmueble, en virtud de que el beneficiario es persona jurídica.
- IX. El predio a enajenar, no se encuentra destinado para el servicio público municipal, como se acredita con la constancia número DOTSM/2179/2015, de fecha 9 de Septiembre de 2015, expedida por el Ing. Antonio Mayo Pérez, quien funge como Director de Obras. Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

- X. Mediante oficio 401.F(4)50.2015/CITAB/1227, Folio número 186, de fecha 09 de Septiembre de 2015, expedido por la Arquitecta Julia Alicia Romero Díaz, Delegada del Centro INAH Tabasco, se hace constar que en la calle San Lorenzo s/n Colonia Graciela Pintado de Madrazo, Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con una superficie de predio de 2,000.00 M² no está inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos en superficie. Por lo que respecta al subsuelo se podrá determinar hasta en tanto haya excavación o remoción de suelo (tierra).

Dado el caso en que se encuentren bienes arqueológicos al realizar obras que requieran la remodelación de tierra, se deberá aviso a la autoridad civil más cercana. Esta deberá expedir una constancia oficial de aviso y deberá informar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Tabasco dentro de las 24 horas siguientes, el cual determinará la acción correspondiente, conforme lo establece el Artículo 32 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. - Que en cumplimiento a lo establecido en todas y cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en uso de las facultades que le confiere el H. Cabildo la Ley antes referida y en razón de que se cumple en su totalidad los requisitos que la misma exige para realizar donaciones a título gratuito de esta naturaleza se deja constancia de ello y se determina que se cumple a cabalidad los requisitos para realizar la donación ya planteada.

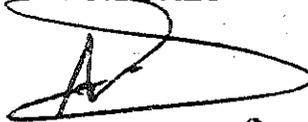
SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación descrita en los considerandos de esta resolución, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de éste Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, descrito en el numeral I y II del punto que antecede, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Que este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos de este municipio, en coordinación con las entidades Estatales y Federales eliminando la exclusión, autoriza la enajenación a título gratuito de un predio constante de una superficie de 2,000.00 M², ubicado calle San Lorenzo s/n Colonia Graciela Pintado de Madrazo, Municipio de Tacotalpa, Tabasco, que actualmente es de su propiedad, en favor de la Fiscalía General del Estado de Tabasco para la construcción del Centro de Procuración de Justicia, con motivo de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

CUARTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Tacotalpa, Tabasco, celebrada en fecha 01 de Junio del año dos mil quince, por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

EXPEDIDO EN LA SALA DE H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO, UBICADO EN PLAZA BENITO JUÁREZ NUMERO 4 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS UN DIA DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LOS REGIDORES



ING. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA.





PROFA. RAQUEL ARIAS JUÁREZ
SEGUNDO REGIDOR
Y SINDICO DE HACIENDA



PROPR. SELSO MENDEZ CRUZ
TERCER REGIDOR



PROFA. AMELIA DE LA FUENTE
LÓPEZ
CUARTO REGIDOR



LIC. JOSÉ FRANCISCO TORREZ
JIMÉNEZ
QUINTO REGIDOR



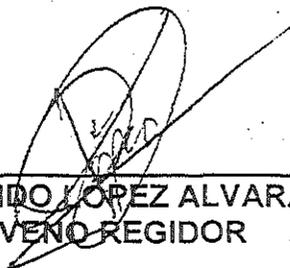
PROFA. NORMA ESPERANZA
HERNÁNDEZ TORRANO
SEXTO REGIDOR



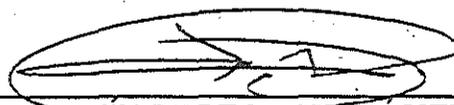
C. JORGE ANTONIO GUZMÁN LÓPEZ
SÉPTIMO REGIDOR



C. CATALINA PÉREZ RUIZ
OCTAVO REGIDOR



L.I. ORLANDO LÓPEZ ALVARADO
NOVENO REGIDOR



LIC. JOAQUÍN PEREGRINO GÓMEZ
DECIMO REGIDOR



LIC. JUANA DEL CARMEN
DOMÍNGUEZ MARMAÑA
UNDÉCIMO REGIDOR



C. HÉCTOR LINO LÓPEZ
ZENTELLA
DUODÉCIMO REGIDOR

Hoja protocolaria de firmas respecto a la resolución por la que se autoriza la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, a favor de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

No.- 4563

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

**ARRENDADORA UNIÓN, S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.
DOMICILIO IGNORADO.**

En el expediente número 43/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario de Extinción de Hipoteca por Prescripción, promovido por ELENA DEL CARMEN RABELO SASSO o ELENA DEL CARMEN RAVELO DE BOSADA, por su propio derecho, en contra de ARRENDADORA UNIÓN S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, y de MARÍA TERESA CERNUDA OVANDO, con fechas veintitrés de enero de dos mil catorce, y tres de junio de dos mil quince se dictaron acuerdos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

Inscripción del auto de tres de junio de 2014.

"JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLANERMOZA, TABASCO. TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado Roberto Alfredo Matus Ocaña, representante común de los abogados patronos de la parte actora, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias octauales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a la arrendadora demandada, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de **Arrendadora Unión S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente**, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

- A) Que mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se declare la prescripción de la hipoteca contenida en la escritura pública número 5307 (cinco mil trescientos siete), de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del licenciado Víctor Manuel Cervantes Herrera, Notario público número doce del Estado, con adscripción en esta Ciudad, relativo al Contrato de Garantía Hipotecaria, por ARRENDADORA UNIÓN S.A. DE C.V., como acreedores y ELENA DEL CARMEN RABELO SASSO o ELENA DEL CARMEN RAVELO DE BOSADA como garante hipotecario, misma que quedó debidamente inscrita en el antes denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, el día veintitrés de noviembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 12,902, del libro general de entradas, a folios del 90.634 al 90.636 del libro de duplicados volumen 118, quedando afectado por dicho Contrato los predios números 14,008 a folio 80 del libro mayor volumen 57, hoy con el FOLIO REAL 77188, y en consecuencia su extinción.
- B) Que en consecuencia de lo anterior, se declare cancelada o anulada la nota de inscripción respecto del instrumento público descrito en la prestación inmediata anterior, que contiene el Reconocimiento de Adeudo con la Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por ARRENDADORA UNIÓN S.A. DE C.V., como acreedores, y por otra parte ELENA DEL CARMEN RABELO SASSO o ELENA DEL CARMEN RAVELO DE BOSADA como garante hipotecario, que obra en el antes denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

***NOTA DE INSCRIPCIÓN:**

Villahermosa, Tabasco. Noviembre veintitrés de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 10:46 horas, se consume la inscripción del CONTRATO DE GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere bajo el número 12,902 del libro general de entradas, a folios del 90.634 al 90.636 del libro de duplicados volumen 118, quedando afectado por dicho Contrato los predios números 14,008 a folio 80 del libro mayor volumen 57, hoy con el FOLIO REAL 77188, y demás prestaciones señaladas en los incisos C) y D) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto del predio urbano ubicado en la esquina que conforman la Avenida 27 de Febrero y Boulevard Paseo Tabasco de esta ciudad, constante de una superficie de 247.00 (Doscientos cuarenta y siete metros cuadrados).

Se hace saber a la parte demandada Arrendadora Unión S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes; asimismo se le concede el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente, operado que de no hacerlo dentro del plazo concedido, será declarado rebelde y se le tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

SEGUNDO. De igual forma, se le requiere para que dentro del mismo plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se le requiere para que en igual plazo manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y se le hace saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

TERCERO. Se tiene al promovente autorizando para tramitar y recibir los edictos ordenados, a los profesionistas y pasante de derecho que menciona.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

AUTO DE INICIO

"JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLANERMOZA, CENTRO, TABASCO, (23) VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Ténganse por presentados a ELENA DEL CARMEN RABELO SASSO o ELENA DEL CARMEN RAVELO DE BOSADA, por propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia simple de licencia de chofer, copia certificada registral de la escritura número 5307 de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y tres; y, dos traslados, con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN, en contra de ARRENDADORA UNIÓN, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, y de MARÍA TERESA CERNUDA OVANDO, con domicilio para ser emplazadas a juicio, la primera ubicado en la esquina que forman las calles de Pógas Llergo y Avenida Méndez, colonia Nueva Villahermosa, de esta Ciudad; y la segunda en la calle Zaragoza número 26, del municipio de Juárez, Chiapas, a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3216 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 222, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documento anexo, córrasele

traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral B6 del Código Adjetivo Civil.

CUARTO. Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdese en la caja de seguridad del juzgado el documento exhibido adjunto al escrito inicial, dejando copia simple en autos.

SÉPTIMO. La promovente, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Avenida Niños Héroes número 148-A, primer piso de la colonia Atasta de esta ciudad, y por autorizando para tales efectos, así como revisen el expediente y reciban todo tipo de documentos, indistintamente, a las personas que hace mención en su escrito inicial. Asimismo, designa como **abogados patronos** a ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, CÉSAR AUGUSTO GALAN SOSA, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA y BLANCA ESTELA ARJONA JIMÉNEZ, designación que se les tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscrita sus cédulas profesionales en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigentes; por lo que designa como **representante común** de entre los abogados patronos al

licenciado ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado.

OCTAVO. Como lo solicita la actora y advirtiéndose que el domicilio de la codemandada MARÍA TERESA CERNUDA OVANDO, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 119, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese oficio con las inserciones necesarias al Juez Competente de Juárez, Chiapas, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, por lo que se le concede a la citada codemandada DOS DÍAS hábiles más en razón de la distancia para dar contestación a la demanda; quedando facultado al Juez exhortado para que con plenitud de Jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación**, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

hno.

No. - 4562

JUICIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

* PARA EFECTOS DE EMPLAZAR AL CIUDADANO RAFAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, PARA RECOGER COPIAS DE TRASLADO*.

En el Expediente Número 0026/2015, relativo al juicio en la en la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, promovido por el licenciado ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, Apoderado Legal de la ciudadana ALICIA DEL SOCORRO NOGUERIA BUENO, en contra de la sociedad mercantil denominada "ZOGO CORPORATIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.", como arrendataria, quien puede ser notificada por conducto de su administradora única la señora ROCIO DEL CARMEN ZOZAYA BASSOUL, así como al ciudadano RAFAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ como fiador; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

Acuerdo: 06/03/2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado Roberto Alfredo Matus Ocaña, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que de los informes rendidos por diversas dependencias, se localizo un domicilio con referencias del codemandado Rafael González Rodríguez, lugar al cual se constituye en compañía del actuario judicial adscrito, y fue atendido en el mismo por una persona del sexo masculino, el cual manifestó llamarse Rafael González Rodríguez y ser una persona distinta al codemandado que busca y toda vez que conoce físicamente al codemandado Rafael González Rodríguez, se pudo cerciorar que no es la misma persona, de igual manera le proporciono copia simple de su identificación personal, la cual se agrega en autos para los efectos legales conducentes.

En tal virtud y de conformidad con el artículo 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el auto de inicio del doce de enero del dos mil quince, se ordena emplazar al codemandado Rafael González Rodríguez, por medio de EDICTOS que se

expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber al codemandado Rafael González Rodríguez, que debiera presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTAS Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO : 12/ENERO/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado: el licenciado ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, con el escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de Apoderado Legal de la ciudadana ALICIA DEL SOCORRO NOGUERIA BUENO, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 18,870 del doce de septiembre del dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, notario público número 12 de esta ciudad, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma como lo solicita el demandante hágase devolución de la escritura pública certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

SEGUNDO. Con el carácter reconocido en líneas que anteceden promueve en la VÍA ORDINARIO CIVIL JUICIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, en contra de la sociedad mercantil denominada "ZOGO CORPORATIVO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.", como arrendataria, quien puede ser notificada por conducto de su administradora única la señora ROCIO DEL CARMEN ZOZAYA BASSOUL, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en la avenida Niños Héroes número 167, colonia Atasta de esta ciudad, también identificado como el local comercial de la avenida Niños Héroes número 167 colonia Atasta de Serra de esta ciudad, así como al ciudadano RAFAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ como fiador, quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio, el ubicado en la carretera Villahermosa-Nacajuca, kilómetro 8.5 la calle privada B casa 16, Residencial el Dorado, localizado en la carretera Villahermosa-Nacajuca, kilómetro 8.5 del municipio de Nacajuca, Tabasco, o en su centro de trabajo, ubicado en las oficinas de la empresa PSI del Golfo, S.A., ubicada en la carretera Villahermosa-Nacajuca, kilómetro 8.5, calle Área comercial del residencial el dorado en el municipio de Nacajuca, Tabasco, de quienes reclaman las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H), de su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 y demás relativos y aplicables del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2664, 2665, 2666, 2672, 2689, 2690 2738 fracción IV, y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se ordena a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente legal en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese autorizar el juicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, contáseles traslados y emplácese a los demandados en el domicilio señalado en autos, para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan sus contestaciones ante este Juzgado.

Asimismo, se les requieren para que señalen personas y domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararan y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. Asimismo el actor señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, el despacho jurídico ubicado en Niños Héroes Número 148-A, primer piso, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al licenciado CESAR AUGUSTO GALÁN SOSA, SALVADOR TRUJILLO MAY, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ, VÍCTOR MANUEL PEDRERO LÓPEZ, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, BLANCA ESTELA ARJONA JIMÉNEZ y RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ, así como a la estudiante de derecho MIGUEL LUCIANO MAY.

A quienes designa desde este momento como sus abogados patronos, personalidad que ha lugar sólo a tenerla por discernida para todos los efectos legales a que haya lugar, en lo concerniente a los licenciados CESAR AUGUSTO GALÁN SOSA, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ y VÍCTOR MANUEL PEDRERO LÓPEZ, por ser estos los únicos que cuentan con el registro de sus cédulas ante el libro de gobierno que para tales efectos obra en este juzgado, en cuanto a los demás de los profesionistas, se les reserva de tenerles por discernida dicha personalidad hasta en tanto acrediten tener inscrita su cédula profesional, lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 ambos del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Advirtiéndose que el domicilio del ciudadano **RAFAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, demandado, se encuentra fuera del territorio donde ejerce jurisdicción éste Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez(a) Civil de Primera Instancia Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste Juzgado, se sirvan a ordenar a quien corresponda le dé cumplimiento a lo ordenado en el presente Auto de Inicio.

Hágasele saber al actor, que cuenta con un plazo de **Treinta Días Hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que reciba el exhorto antes ordenado, para que haga devolución del mismo, o exhiba el acuse de recibido e indique el avance que lleve la diligenciación del exhorto, apercibido que en caso de no hacerlo, se declarara caducidad del exhorto y las diligencias que obran en el que quedaran sin efecto, con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio en Vigor.

Se le hace saber al demandado, que no se le concede días adicionales para cumplir con el requerimiento, en razón de que la distancia de este no excede a la señalada en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

Seguidamente se guarda en la caja de seguridad de este juzgado el documento original consistente en 03 escrituras.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así Lo Proveyó, Manda y Firma la Licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos ciudadana licenciada **MARÍA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, que Actúa y da Fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada dado a los Veintiuno días del mes de Agosto de Dos Mil Quince, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretario Judicial

Licdo. Jesús Manuel Hernández Jiménez



No.- 4560

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **271/2015**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO **JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **HILDA GARCÍA GARCÍA**, SE DICTO UN AUTO DE INICIO CON FECHA **VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE** QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado a la ciudadana **HILDA GARCÍA GARCÍA**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: 1) UNA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REGISTRADOR PUBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, LICENCIADO CARLOS ELÍAS AVALOS.- (2) CON EL OFICIO NUMERO SG/IRET/1325/2015, EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD LICENCIADO ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ.- (3) CON EL OFICIO NUMERO DFM/SC/278/2015, EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD LICENCIADO ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ.- (4).- CON UN RECIBO DE PAGO NUMERO 006348, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE ESTE MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.- (5) PLANO ORIGINAL A NOMBRE DE HILDA GARCÍA GARCÍA.- (6) OFICIO NUMERO DFM/SC/460/2015 FIRMADO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL.- (7) CON UN RECIBO DE PAGO NUMERO 52403A, A NOMBRE DE HILDA GARCÍA GARCÍA.- (8) ESCRITO FIRMADO POR LA CIUDADANA HILDA GARCÍA GARCÍA, con los que viene a promover

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO. con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la Rancharía Libertad de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 336.00 M2 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, (32.00) TREINTA Y DOS METROS ANTES PILAR GARCÍA HOY JESÚS GARDUZA ALPUCHE.- AL SUR, EN (32.00) METROS CON CARRETERA MUNICIPAL.- AL ESTE, EN (21.00) METROS ANTES JOSÉ JIMÉNEZ HOY MARÍA TERESA GARCÍA ARREBILLAGA DE POR MEDIO CAMINO DE ACCESO.- AL OESTE TERMINANDO COMO VÉRTICE CON CARRETERA MUNICIPAL Y PROPIEDAD DE P. GARCÍA HOY JESÚS GARDUZA ALPUCHE.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número **271/2015**; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención correspondiente al Fiscal adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO: De conformidad con los artículos 1318 del Código Civil antes citado así como 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el Estado, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para efectos de que las personas

que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlos ante este juzgado; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; y Subdirección de Catastro por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales; debiendo la actuaría adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

CUARTO: Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si **PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, identificado como Predio Rustico ubicado en la Rancharía Libertad de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 336.00 M2 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, (32.00) TREINTA Y DOS METROS ANTES PILAR GARCÍA HOY JESÚS GARDUZA ALPUCHE.- AL SUR, EN (32.00) METROS CON CARRETERA MUNICIPAL.- AL ESTE, EN (21.00) METROS ANTES JOSÉ JIMÉNEZ HOY MARÍA TERESA GARCÍA ARREVILLAGA DE POR MEDIO CAMINO DE ACCESO.- AL OESTE TERMINANDO COMO VÉRTICE CON CARRETERA MUNICIPAL Y PROPIEDAD DE P. GARCÍA HOY JESÚS GARDUZA ALPUCHE.

QUINTO: Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO** y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente autos, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, de igual forma se le previene para que dentro del mismo plazo señale domicilio y autorice persona en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO: Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración a las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda notifique este proveído y emplace al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO** en mención, en los términos ordenados en el punto que antecede; con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo aquí ordenado.

SÉPTIMO: Notifíquese a los colindantes **JESÚS GARDUZA ALPUCHE**, quien tiene su domicilio conocido en la Rancharía Libertad de este municipio; **MARÍA TERESA GARCÍA ARREVILLAGA**, quien tiene su domicilio conocido en la Rancharía Libertad de este municipio haciéndoles saber la

radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al en que surta sus efectos su notificación, manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las **LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO: Ahora bien, como del escrito inicial de demanda se advierte que el predio motivo de este asunto, en cuanto hace a la parte sur y oeste en sus medidas colinda con **CARRETERA MUNICIPAL**, por ello, se ordena notificar a través del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO**, por conducto de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio o lo que a sus derechos convenga, advertido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad; de igual forma se le requiere para que dentro del mismo término señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el número 136 de Código de Procedimientos Civil en el Estado.

NOVENO: En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos **MARÍA TERESA GARCÍA ARREVILLAGA, MARIBEL ACOSTA DE LOS SANTOS Y EDY SANCHEZ GARCÍA**, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

DÉCIMO: se tiene a la promovente **HILDA GARCÍA GARCÍA**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Jacinto López número 65 altos de la Colonia Centro de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los Licenciados **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD** y **MANUEL ZURITA RUEDA**; designando al último de los mencionados como Abogado Patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA DOCTORA EN DERECHO **MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA CIUDADANA LICENCIADA **YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO**, SECRETARÍA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. CONSTE.-

LA SECRETARÍA JUDICIAL
YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO.

No.- 4557

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 170/2015, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano ELÍAS BOCANEGRA AGUILAR, con esta fecha, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano Elías Bocanegra Aguilar, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Copia certificada de la escritura número 5104, volumen LXXXI, de fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete.
- Original del acta de defunción número 01585 levantada por el Oficial de Registro Civil de Villahermosa, Tabasco a nombre de Candelaria Aguilar Hernández.
- Original de un certificado de no inscripción, signado por el Licenciado Agustín Mayo Cruz Registrador Público.
- Copia simple del oficio SG/IRET/104/2015 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, suscrito por el Licenciado Pablo Ascención Hernández, Encargado de la Sub-dirección de Catastro.
- Copia simple del oficio SG/IRET/282/2015, suscrito por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado, Licenciado Agustín Mayo Cruz.
- Original del plano de fecha agosto de 2015, del predio rustico ubicado en la Rancharía Aquiles Serdán primera sección de Jalapa, Tabasco; a nombre de Elías Bocanegra Aguilar, levantado por el Ingeniero Luis Hernández Reyes.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la Rancharía Aquiles Serdán primera sección de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 25,816.59 metros cuadrados (veinticinco mil ochocientos dieciséis metros punto cincuenta y nueve metros cuadrado); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.50 metros con campo vecinal.

AL SURESTE: 76.06 metros con Trinidad Hernández López.

AL ESTE: 372.11 metros con Elías Bocanegra Aguilar.

AL SUROESTE: en línea quebrada en 45.04 metros con Agustín Hernández, 80.14 metros con Margarito Hernández Palomeque; 154.23 metros con Manuel Hernández García y 57.12 metros con Sara Vidal Domínguez.

AL ESTE: en línea quebrada en 82.40 metros, 287.00 metros, 313.00 metros con Elías Bocanegra Aguilar; y

AL OESTE: 351.51 metros, 79.00 con Manuel Hernández García

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número 00170/2015, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, desele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por el ciudadano Elías Bocanegra Aguilar, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123

del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada. Quienes resultan ser colindante Norte: CAMINO VECINAL, quien esta representada por el H. Ayuntamiento, quien puede ser notificado en la calle pino suarez sin numero, entre esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro de Jalapa, Tabasco; los colindantes Sureste, Este y Oeste: Agustín Hernández, Margarito Hernández Palomeque, Sara Vidal Domínguez, Manuel Hernández García, y Elías Bocanegra Aguilar, quienes pueden ser notificados en la Rancharía Aquiles Serdán Primera Sección de Jalapa, Tabasco.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Recaptaría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos; haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, debiera comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

SEPTIMO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

OCTAVO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- El promovente señalan como domicilio para efectos de oír toda clase de citas y notificaciones en la calle Idelfonso Bocanegra número 403 colonia Centro de Jalapa, Tabasco, asimismo autoriza para tales efectos, así como para que revisen el expediente, como apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los Licenciados Ofelia Hernández Hernández, Arturo Flores González, Rolando Patiño Lara, Josefina Hernández Hernández, José Javier Rodríguez Hernández,

Marina Gratzziela Ivonne Veraza Arce, Verónica Martínez López, René Axayacalt Olivera Dueñas, Deyanira de Jesús Mex Sabido, Santiago David Beltrán León, Paola Ramírez Graellazo, María Magdalena Altunár Juárez, Armando Reyes de la Cruz, Fani Yesenia Padrón Rivera y Fabiola de la Cruz Ruiz, designando a los dos primeros mencionados como abogados patronos con cédula profesional 2968774 y 3814482, lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

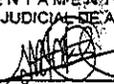
Téngase como abogados patronos del actor a los licenciados OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y ARTURO FLORES GONZÁLEZ, toda vez que al hacer una minuciosa búsqueda en los libros de registros de cédulas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra registrada su cédula profesional, como lo establece el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó manda y firma la Jueza de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, Licenciada Francisco Magaña Orueta, por y ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, ciudadana Avelina Ramos Huerta, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON

DERECHO EN ESTÉ JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.


SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

C. AVELINA RAMOS HUERTA

No.- 4558

INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 457/2014, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, CON FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado al ciudadano MIGUEL ANGEL JIMENEZ HERNANDEZ, con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: Cédula catastral de fecha 14 de diciembre de 2013, expedido por el Subdirector de Catastro a favor de MIGUEL ANGEL JIMENEZ HERNANDEZ, manifestación catastral de fecha 14 de diciembre de 2013, expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas a favor de MIGUEL ANGEL JIMENEZ HERNANDEZ, plano expedido a favor de MIGUEL ANGEL JIMENEZ HERNANDEZ, por el Ingeniero T.H.B. de fecha 28 de diciembre de 2013, certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha 11 de marzo de 2014, a favor de MIGUEL ANGEL JIMENEZ HERNANDEZ, copia certificada del contrato privado de cesión de derechos de posesión, de fecha 21 de noviembre de 2010, celebrado entre el cónyuge RAMIRO MATA SANCHEZ y como cesionario o aceptante MIGUEL ANGEL JIMENEZ HERNANDEZ, y cinco traslados; con los cuales promueve por su propio derecho el procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y carácter de propietario del predio urbano ubicado en la Calle Cerrada José Manuel Mayans Victoria número 122-B, de la Colonia Centro de esta Ciudad, constante en el plano superficie de 283.05 metros, con una construcción de 33.00 metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 7.20 metros con propiedad del señor Felipe de la O León; AL SUR: En 7.20 con propiedad particular, AL ESTE: En tres medidas 7.98 metros con propiedad de la señora MIRNA SANCHEZ GONZALEZ, 16.92 metros con propiedad del señor RAMIRO MATA SANCHEZ, y 14.50 metros con propiedad del señor LUCIO ESTEBAN LOPEZ, AL OESTE: En 39.40 metros con propiedad del señor EMETERIO ISIDRO GARCIA.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 457/2014, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes:

AL NORTE: En 7.20 metros con propiedad del señor Felipe de la O León, con domicilio en la parte trasera del predio motivo de las diligencias

AL SUR: En 7.20 con propiedad particular.

AL ESTE: Se colinda en tres medidas, la primera con propiedad de MIRNA SANCHEZ GONZALEZ, con domicilio ubicado en la parte derecha, es decir Calle Cerrada de José Manuel Mayans Victoria sin número, la segunda con propiedad del señor Ramiro Mata Sánchez con domicilio ubicado en la parte derecha, es decir Calle Cerrada de José Manuel Mayans número 122 y la tercera con propiedad del señor Lucio Esteban López, con domicilio ubicado en la parte derecha, es decir calle cerrada de José Manuel Mayans Victoria sin número, al AL OESTE: colinda con propiedad del

señor EMETERIO ISIDRO GARCIA, con domicilio ubicado en la parte izquierda, es decir calle Cerrada de José Manuel Mayans Victoria sin número, todos los domicilios en la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio en sus domicilios antes citados; concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto. En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

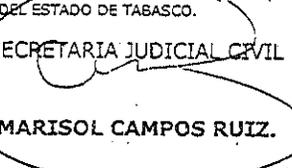
Sexto. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la casa marcada con el número 120-1 de la Calle Miguel Hidalgo de la Colonia Centro de esta Ciudad capital, autorizando para tales efectos al licenciado RAMON FERRAZ DURAN, designación que se le tendrá por hecha una vez que justifique tener inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

Séptimo. Advertiéndose de autos, que el plano que anexa a su escrito de demanda, carece de número de cédula profesional del ingeniero civil que lo suscribe, de conformidad con el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual forma omite manifestar el nombre de la persona de la colindancia SUR, puesto que manifiesta que los 7.20 metros colinda con propiedad particular, en base a ello, requiérase al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, subsanen dichas omisiones, apercibido que de no hacerlo, no se podrá notificar a los colindantes del presente asunto.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Maria Antonieta Alvarado Aguilar, Juez Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada Marisol Campos Ruiz, Secretaria Judicial Civil, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.


SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

C. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 4555

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 573/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de CARLOS ALBERTO REYES VALENCIA (como acreditado) y ANA LUZ LEÓN MORALES (Indistintamente como acreditado y/o conjuntamente como garante hipotecario), con fecha uno de septiembre de dos mil quince, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice lo siguiente:

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO. UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

Por la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, apoderado general de la institución de crédito ejecutante, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 426, 427 fracción II, 433 fracción IV, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, síguese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor, el inmueble que a continuación se describe:

Vivienda "54-D", edificada en el Edificio "54" de la Calle "Paseo Villahermosa" del Fraccionamiento Residencial Plaza Villahermosa de esta Ciudad, con una superficie de 137.75 metros cuadrados, con los siguientes linderos: PLANTA BAJA- al NORESTE: en 4.53 metros, con Paseo Villahermosa; al SURESTE: en 5.60 metros, con estacionamiento 54-D; al NORESTE: en 2.75 metros, con área común; al SURESTE: en 2.925 metros, con área jardinada de la vivienda 54-C; al SUROESTE: en .80 centímetros; al SURESTE: en 2.85 metros; al SUROESTE: en 2.10 metros; al SURESTE: en 2.85 metros; al SUROESTE: en .80 centímetros; al SURESTE: en 5.775 metros; todos con la Vivienda 54-C; al SUROESTE: en 2.175 metros; con el lote número Once de la Manzana Diez; al NOROESTE: 20.00 metros con área de donación; ABAJO: con cimentación; ARRIBA: con planta alta de la vivienda 54-D.

PLANTA ALTA- al NORESTE: en 5.95 metros, con área jardinada de la vivienda 54-D; al SURESTE: en 2.925 metros, con área jardinada de la vivienda 54-C; al SUROESTE: en .80 centímetros; al SURESTE: en 2.85 metros; al SUROESTE: en 2.10 metros; al SURESTE: en 2.925 metros, con jardín posterior de la vivienda 54-C; al NORESTE: en 8.70 metros, con área jardinada de la vivienda 54-C; ABAJO: con planta alta de la vivienda 54-D; ARRIBA: con azotea.

ESTACIONAMIENTO- 54-D, Superficie 12.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos; al NORESTE: en 2.40 metros, con Paseo Villahermosa; al SURESTE: en 5.00 metros, con estacionamiento 54-C; al SUROESTE: en 2.40 metros, con área común; al NOROESTE: en 5.00 metros, con área jardinada de la vivienda 54-D; a esta vivienda y al cajón de estacionamiento les corresponde un indiviso del 12.50%. Documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día 20 de Septiembre del año 2000, bajo el número 8076 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el folio 245 del libro mayor volumen 12 de Condominios.

NOTA DE INSCRIPCIÓN.- Villahermosa, Tabasco, a 27 de Enero del 2009.- EL ACTO DE RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE USO, USUFRUCTO Y HABITACIÓN VITALICIOS Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se

refiere, presentado hoy a las 12:02 horas, fue inscrito bajo el número 698 del libro general de entradas, a folios del 5366 al 5382 del libro de duplicados volumen 133.- Quedando afectado por dicho ACTO y CONTRATO a folio 245 del libro de Condominio volumen 12.- Recibo No. 00708039-00708040; al cual se le fija como valor comercial la cantidad de \$1'415,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir que la cantidad es de \$1'273,500.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate, siendo postural legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 438 fracción IV, y 436, del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez treinta horas del día doce de octubre de dos mil quince.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante el licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA.

mba.

No.- 4561

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 272/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA OLGA ÁLVAREZ ÁLVAREZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO CON FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado a la ciudadana **OLGA ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: 1) PLANO ORIGINAL A NOMBRE DE OLGA ÁLVAREZ ÁLVAREZ.- (2).- CON UNA CARTA DE PASANTE A NOMBRE DE HÉCTOR MANUEL SANTIAGO CRUZ, QUE LO ACREDITA COMO INGENIERO CIVIL.- (3).- CON UN MEMORÁNDUM NUMERO 85 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO Y CERTIFICADO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL LICENCIADO ESTEBAN SORJANO JIMÉNEZ.- (4).- CON EL OFICIO NUMERO DFM/322/2015, EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD LICENCIADO ESTEBAN SORJANO JIMÉNEZ.- (5).- UNA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, LICENCIADO CARLOS ELÍAS AVALOS.- (6) CON EL OFICIO NUMERO DFM/SC/451/2015, EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD LICENCIADO ESTEBAN SORJANO JIMÉNEZ.- (7).- ESCRITO FIRMADO POR LA CIUDADANA OLGA ÁLVAREZ ÁLVAREZ.- (8).- ESCRITO FIRMADO POR LA CIUDADANA OLGA ÁLVAREZ ÁLVAREZ.- (9).- CON UN RECIBO DE PAGO NUMERO 0342098, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE ESTE MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO**. Con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la Ranchería Amacohite Tercera Sección, hoy Alto Amacohite, Tercera Sección de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 25-00-00 HAS (VEINTICINCO HECTÁREAS) localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN VÉRTICE CON AMADEO LÓPEZ Y/O AMADO LÓPEZ.- AL SUR: EN 728.38 METROS HOY ARTURO JORGE SALAZAR ANTES EJIDO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ.- AL ESTE: EN 792.33 METROS ANTES SEÑOR JOSE REYES HOY TEODOCIO ARREVILLADA BOUCHOT Y/O TEODOCIO ARREVILLADA BOUCHOT.- AL OESTE: EN 762.83 METROS ANTES SEÑOR GILDARDO DE DIOS HOY ISABEL MESA.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número **272/2015**; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la Intervención correspondiente al Fiscal adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO: De conformidad con los artículos 1318 del Código Civil antes citado así como 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial

del Estado y en un diario de mayor circulación en el Estado, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para efectos de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlos ante este juzgado; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; y Subdirección de Catastro por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales; debiendo la actuaría adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

CUARTO: Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si **PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, identificado como Predio Rustico ubicado en la Ranchería Amacohite Tercera Sección, hoy Alto Amacohite, Tercera Sección de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 25-00-00 HAS (VEINTICINCO HECTÁREAS) localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN VÉRTICE CON AMADEO LÓPEZ Y/O AMADO LÓPEZ.- AL SUR: EN 728.38 METROS HOY ARTURO JORGE SALAZAR ANTES EJIDO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ.- AL ESTE: EN 792.33 METROS ANTES SEÑOR JOSÉ REYES HOY TEODOCIO ARREVILLADA BOUCHOT Y/O TEODOCIO ARREVILLADA BOUCHOT.- AL OESTE: EN 762.83 METROS ANTES SEÑOR GILDARDO DE DIOS HOY ISABEL MESA.

QUINTO: Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO** y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente autos, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, de igual forma se le previene para que dentro del mismo plazo señale domicilio y autorice persona en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO: Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración a las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda

notifique este proveído y emplace al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO en mención, en los términos ordenados en el punto que antecede; con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo aquí ordenado.

SÉPTIMO: Notifíquese a los colindantes **AMADEO LÓPEZ Y/O AMADO LÓPEZ**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería Alto Amacohite Tercera Sección de este municipio; **ARTURO JORGE SALAZAR**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería Alto Amacohite Tercera Sección de este municipio; **TEODOCIO ARREVILLADA BOUCHOT Y/O TEODOSIO ARREVILLAGA BOUCHOT**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería Alto Amacohite Tercera Sección de este municipio; **ISABEL MESA**, quien tiene su domicilio conocido en la Ranchería Alto Amacohite Tercera Sección de este municipio; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS hábiles** siguientes al en que surta sus efectos su notificación, manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las **LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO: En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos **VICENTE ROMERO TORRES, TEODOSIO ARREVILLAGA BOUCHOT y AMADEO LÓPEZ** y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO: se tiene a la promovente **OLGA ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Jacinto López numero 65 altos de la Colonia Centro de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los Licenciados **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA**; designando al último de los mencionados como Abogado Patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA DOCTORA EN DERECHO **MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA CIUDADANA LICENCIADA **YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO**, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. CONSTE.-

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO.

No.- 4565

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 265/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA FRANCISCA LUNA COUTIÑO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO CON FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO: Con el escrito de cuenta signado por la ciudadana FRANCISCA LUNA COUTIÑO, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en acuerdo de fecha siete de agosto del año en curso.

SEGUNDO: Se tiene por presentado a la ciudadana FRANCISCA LUNA COUTIÑO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: 1) PLANO ORIGINAL a nombre de FRANCISCA LUNA COUTIÑO; expedido por el C. LUCIO BALAN CORDOVA, con numero de cedula profesional 4643092, que lo acredita como Ingeniero Civil, 2) Un certificado negativo de Inscripción de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, 3) con el oficio SG/TRET/1450/2015 expedido por el Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco, 4) Con un

acta de defunción expedida por el oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad a nombre de RENÉ LUNA FICACHI, 5) con una constancia expedida por el delegado municipal de la Colonia la Juventud, a nombre de RENÉ LUNA FICACHI, 6) con una notificación catastral a nombre de FRANCISCA LUNA COUTIÑO, expedida por el subdirector de catastro licenciado ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ, 7) con una certificación de valor catastral a nombre de FRANCISCA LUNA COUTIÑO, expedida por el subdirector de catastro licenciado ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ, 8) con una certificación de valor catastral a nombre de FRANCISCA LUNA COUTIÑO, expedida por el subdirector de catastro licenciado ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ, 9) con una manifestación catastral a nombre de FRANCISCA LUNA COUTIÑO, expedida por el subdirector de catastro licenciado ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ, 10) con un recibo de pago numero 036133A a nombre de FRANCISCA LUNA COUTIÑO, expedido por la dirección de finanzas municipal, con una credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de FRANCISCA LUNA COUTIÑO, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar contestación a la prevención que se le hizo en fecha siete de Agosto del dos mil quince; por lo que se acuerda con lo conducente:

TERCERO: Téngase por presentado a la ciudadana FRANCISCA LUNA COUTIÑO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en:

(1) Un plano original del predio urbano ubicado en el andador cuatro de la colonia de la juventud de esta ciudad, expedido por el C. LUCIO BALAN CORDOVA, con numero de cedula profesional 4643092, que lo acredita como Ingeniero Civil, con una superficie de 381.39 M2; 2) Un certificado negativo de Inscripción de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, 3) con el oficio SG/IRET/1450/2015 expedido por el Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco, 4) Con un acta de defunción expedida por el oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad a nombre de RENÉ LUNA FICACHI, 5) con una constancia expedida por el delegado municipal de la Colonia la Juventud, a nombre de RENÉ LUNA FICACHI, 6) con una notificación catastral a nombre de FRANCISCA LUNA COUTIÑO, expedida por el subdirector de catastro licenciado ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ, 7) con una certificación de valor catastral a nombre de FRANCISCA LUNA COUTIÑO, expedida por el subdirector de catastro licenciado ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ, 8) con una certificación de valor catastral a nombre de FRANCISCA LUNA COUTIÑO, expedida por el subdirector de catastro licenciado ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ, 9) con una manifestación catastral a nombre de FRANCISCA LUNA COUTIÑO, expedida por el subdirector de catastro licenciado ESTEBAN SORIANO JIMÉNEZ, 10) con un recibo de pago numero 036133A a nombre de FRANCISCA LUNA COUTIÑO, expedido por la dirección de finanzas municipal, 11) con una credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de FRANCISCA LUNA COUTIÑO, 12) cuatro copias del Escrito inicial de demanda y documentos anexos, para traslado; con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del Predio Urbano, ubicado en el andador cuatro de la colonia de la Juventud de esta ciudad, con una superficie de 381.39 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: al **NORTE**: 15.21 metros con propiedad de JOHANA ACOSTA ALAMILLA ; al **SUR**: 15.16 metros con andador cuatro; al **ESTE**: 25.15 metros con propiedad del señor JOSÉ MANUEL GÓMEZ PECH, al **OESTE**: 25.10 metros con propiedad de JESÚS ACOSTA ESPINOZA.

CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número **265/2015**; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la Intervención correspondiente al Fiscal adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación convenga.

QUINTO: De conformidad con los artículos 1318 del Código Civil antes citado así como 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el Estado, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para efectos de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlos ante este juzgado; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; y Subdirección de Catastro por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales; debiendo la actuaría adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO: Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si **PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, identificado como Predio Urbano, ubicado en el andador cuatro de la colonia de la Juventud de esta ciudad, con una superficie de 381.39 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: al **NORTE**: 15.21 metros con propiedad de JOHANA ACOSTA ALAMILLA ; al **SUR**: 15.16 metros con andador cuatro; al **ESTE**: 25.15 metros con propiedad del señor JOSÉ MANUEL GÓMEZ PECH, al **OESTE**: 25.10 metros con propiedad de JESÚS ACOSTA ESPINOZA.

SÉPTIMO: Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO** y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente autos, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, de igual forma se le previene para que dentro del mismo plazo señale domicilio y autorice persona en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

OCTAVO: Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración a las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda notifique este proveído y emplace al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CÁRDENAS, TABASCO** en mención, en los términos ordenados en el punto que antecede; con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo aquí ordenado.

NOVENO: Notifíquese a los colindantes **JOHANA ACOSTA ALAMILLA, JOSÉ MANUEL GÓMEZ PECH Y JESÚS ACOSTA ESPINOZA** quienes tienen su domicilio el andador cuatro s/n de la colonia la Juventud de esta ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al en que surta sus efectos su notificación, manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las **LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DECIMO: En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos **EUSEBIA PALMA SANCHEZ, CARLOS CAMPOSECO RAMOS, MOISÉS HERNÁNDEZ SANCHEZ**, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

DÉCIMO PRIMERO: Se tiene a la promovente **FRANCISCA LUNA COUTIÑO**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Adelfo Cadena No 24 A de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado **JAVIER MORALES CRUZ**; y designándolo como

Abogado Patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza de Paz de este Distrito Judicial, asistida de la licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, Secretaria Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR

CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. CONSTE.-



LA SECRETARIA JUDICIAL

YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.

No.- 4564

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

SOCIEDAD DENOMINADA
BANCO B.C.H. S.A.
AHORA DENOMINADA BANCO UNIÓN
SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE
BANCA MÚLTIPLE, A TRAVÉS DE SU
APODERADO LEGAL AUDIEL HIPÓLITO DURAN
P R E S E N T E

En el cuadernillo de Incidente de Prescripción Negativa de la Ejecución de Sentencia, deducido del expediente número 01088/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA, seguido actualmente por AUDIEL HIPÓLITO DURÁN y ALVARO VAZQUEZ TRUJILLO, Apoderados legales de BANCO UNIÓN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE antes BCH, S.A. en contra de la empresa M.B.B. INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. por conducto de su representante ó Apoderado Legal, (como deudor principal) y MIGUEL BOSADA GRANIEL, con fecha tres de junio de dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO.
(3) TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Como solicita el licenciado ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, autorizado de la incidentista demandada, conforme al tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, en su escrito de cuenta, y tomando en consideración lo previsto en las diversas constancias que integran la causa que nos ocupa, se advierte que se desconoce el domicilio de la incidentada Sociedad denominada **BANCO B.C.H., S.A.**, ahora denominada **BANCO UNIÓN SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, a través de su Apoderado Legal **AUDIÉL HIPÓLITO DURÁN**, en tal razón, esta autoridad considera tener elementos que permiten declarar que la incidentada de referencia resulta ser de domicilio ignorado.

En consecuencia, esta juzgadora considera pertinente ordenar emplazar por edictos a la incidentada antes mencionada; por tanto, se ordena realizar las publicaciones de los edictos por **tres veces, de tres en tres días**, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, para que se le haga saber a la incidentada Sociedad denominada **BANCO B.C.H., S.A.** ahora denominada **BANCO UNIÓN SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, a través de su Apoderado Legal **AUDIÉL HIPÓLITO DURÁN**, que deberá presentarse dentro de un plazo de

TREINTA DIAS HÁBILES, ante esta autoridad para que recoja el traslado correspondiente y dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquel en que haya vencido el término concedido en primer término, produzca su contestación, oponga excepciones señaladas por la ley, ofrezca pruebas de su parte y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda y todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse a la rebelde, aún las personales, se harán por medio de lista fijada en los tableros del juzgado, ello de conformidad con los artículos 139 y 229 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Asimismo autoriza el promovente para tramitar dichos edictos de manera indistinta a los licenciados **SALVADOR TRUJILLO MAYO, GABRIELA MENDOZA VELASQUEZ y RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ**, así como al pasante de derecho **MIGUEL LUCIANO MAY**.

Notifíquese por **LISTA** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PÉREZ LEÓN**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN



No.- 4559

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 286/1997, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, apoderado de la INSTITUCIÓN ARRENDADORA UNIÓN, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, en contra de HÉCTOR RODRÍGUEZ LOAIZA y ESPERANZA JUÁREZ DE LA FUENTE; con fechas veintisiete de agosto y veintinueve de abril de dos mil quince, se dictaron unos autos que a la letra dicen lo siguiente:

AUTO DE VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicitó el licenciado GERMAN ARTURO GUTIÉRREZ CORTES -cesionario en el presente litigio-, y por las razones expuestas en su escrito de cuenta, se señala como nueva fecha las **DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, para la **diligencia de remate en primera almoneda** en los términos ordenados en el auto de **veintinueve de abril de dos mil quince**, por lo que expídanse nuevamente los avisos y edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado GERMAN ARTURO GUTIÉRREZ CORTES, en su carácter de cesionario, con el escrito de cuenta, en el que manifiesta que en atención al requerimiento que se le hizo al perito designado por el ejecutante, para que actualizará el avalúo exhibido en autos, del inmueble sujeto a remate, sin que lo hubiere hecho, dentro del término de ley concedido, y toda vez que el dictamen emitido por el perito designado en rebeldía de los demandados, se encuentra vigente, manifiesta su conformidad con el mismo, por lo que debe tomarse como base para el remate.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 párrafo cuarto del Código Mercante, se toma como base para el remate el avalúo de dicho perito en rebeldía.

Atento a lo anterior, como lo solicita el ocurrente y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO SUB-URBANO, ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal Tercera Sección, de esta ciudad de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 20,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 60.00 metros, con propiedad de Enrique Hernández Cabrera; al Suroeste: 360.00 metros, con Hilario Frías Jiménez; al Sur: 60.00 metros, con carretera federal y al Noroeste: 60.00 metros (Noreste) 360.00 con propiedad de Carmen Madrigal. Al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las DIEZ HORAS DEL TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

*Esp

No.- 4567

BALANCE

O MI TO JU S.A. DE C.V.

O MI TO JU S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 27 DE JULIO DEL 2015
 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE
 SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$0.00	APORT. PARA FUT.AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00
		PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$0.00



JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
 LIQUIDADOR

No.- 4556

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 82/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados ROLANDO CASTILLO SANTIAGO y EDITH YULIANA OLÁN ALEJANDRO, en su carácter de Endosatarios en Procuración del ciudadano VÍCTOR MANUEL OVANDO OLMOS, en contra del ciudadano JUAN PAYRO OLÁN, con fecha cinco de agosto de dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (05) CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que en el punto segundo del auto de fecha siete de julio del año actual, se señaló como acreedor reembargante al ciudadano Juan Bautista Payro García, cuando lo correcto es, que en el certificado de libertad de gravamen que exhibió la parte ejecutante, aparece en calidad de Usufructuario Vitalicio el ciudadano Juan Bautista Payro García; aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 1055 fracción VIII, del Código de Comercio vigente.

En consecuencia, tórnese el expediente a la actuarial judicial de adscripción, para que se sirva notificar al antes citado, el auto de fecha siete de julio del año actual, y este proveído, debiendo realizar las indagaciones correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene al M.D. ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, Endosatario en Procuración del señor Víctor Manuel Ovando Olmos, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe tres publicaciones hechas en el periódico oficial y tres publicaciones hechas en un diario de mayor circulación "Avance", mismos que se glosan a los autos para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Por otra parte, como lo solicita el M.D. ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, en calidad de endosatario en procuración de Víctor Manuel Ovando Olmos, en su escrito de cuenta, y tomando en consideración que los dictámenes de avalúos presentados por los peritos de ambas partes, se aprecia que existen diferencias de los montos del valor comercial en cada uno de ellos, sobre el inmueble materia de la presente litis, pero el caso es, que como lo dispone el numeral 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable, se medien estas diferencias, dando como resultado que no exceden del treinta por ciento en relación al monto mayor, por lo tanto, no amerita designar perito tercero en discordia.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a

pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble embargado en autos, mismo que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO. Con una superficie de 09-17-50 hectáreas, ubicado en la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias; al NOROESTE 83m, 86m y 49 metros con zona federal de arroyo; SUROESTE 42 metros con zona federal; AL ESTE 57m y 74m con propiedad de MATILDE PAYRO y hermanos; AL SUR 254m con TORIBIO AVALOS RAMÓN, 856m, 100m y 29 m con propiedad de MATILDE PAYRO Y hermanos; al SUROESTE con 102m y 43m con propiedad de Matilde Payro y hermanos; al NORTE 445m con profesor FRANCISCO ORTIZ GARCÍA, con datos de registro consistente en: predio número 52,091 del folio número 191 del volumen número 203 y escritura de fecha diecisiete de octubre del mil novecientos noventa y siete, y al cual se le fijó un valor comercial total de \$1'719,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera

Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIELA PEREZ LEON, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS SITIOS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE

EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALEXANDER MOSQUEDA BALAN.

No.- 4554

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

PRESUNTA HEREDERA:
- MARÍA GUADALUPE ROSAS PÉREZ.
DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 396/2014, RELATIVO AL JUICIO DE SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR LILA PÉREZ PRIETO Y/O LILA DOLORES PÉREZ PRIETO A BIENES DE LA EXTINTA GLORIA DEL CARMEN PÉREZ PRIETO, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS EN TRECE DE MAYO Y VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"... JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Por presentada LILA PÉREZ PRIETO y/o LILA DOLORES PÉREZ PRIETO, con su escrito de cuenta mediante el cual hace una serie de manifestaciones, en cuanto a lo que manifiesta sobre desconocer el domicilio de la ciudadana MARÍA GUADALUPE ROSAS PÉREZ, siendo así por seguridad jurídica; se ordena notificar la radicación del presente asunto a la presunta heredera MARÍA GUADALUPE ROSAS PÉREZ por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el periódico oficial; además se fijará en la puerta de este juzgado, lo anterior en términos del artículo 636 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, para los efectos de hacerle saber la radicación del presente asunto, por lo que requiérasele, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente en que se realice la última publicación, acredite con documental idónea, su parentesco con la extinta GLORIA DEL CARMEN PÉREZ PRIETO; o en su defecto manifieste lo que a sus derechos corresponda, de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, conforme el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA, Jueza quinto familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado DIANELLY TRINIDAD DE LA O, que autoriza, certifica y da fe..."

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, de acuerdo:

PRIMERO. Por presentada la denunciante LILA PÉREZ PRIETO Y/O LILA DOLORES PÉREZ PRIETO, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene desahogando la prevención que se les hiciera en el punto segundo del auto de fecha dos de mayo de dos mil catorce, y haciendo sus manifestaciones, mismas que se le tienen por hechas, en consecuencia; acuerdese lo conducente.

SEGUNDO. Por presentada la denunciante LILA PÉREZ PRIETO Y/O LILA DOLORES PÉREZ PRIETO, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Copia certificada del acta de defunción número 549, con fecha de registro tres de marzo de 2002, a nombre de GLORIA DEL CARMEN PÉREZ PRIETO, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de Centro, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 01716, con fecha de registro veintinueve de marzo de 1994, a nombre de LILA PÉREZ PRIETO, expedida por la Dirección General del Registro Civil en el Estado de Tabasco, con los que denuncia JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta GLORIA DEL CARMEN PÉREZ PRIETO, quien falleció el 02 de marzo del dos mil dos a causa de Insuficiencia Hepática Hepatitis B (Post Transfusión; teniendo como su último domicilio en la calle Venustiano Carranza, número 302, sitios de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1655, 1658 y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 23 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y 642 del Código De Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicata en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia formese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso

de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 640 fracción II y 644 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno del Estado así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, ambos con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, previo pago de los impuestos correspondientes en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, como lo prevén los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco, y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, para que informen si en esa dependencia a su cargo, o en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el de cujas GLORIA DEL CARMEN PÉREZ PRIETO, quien falleció el 02 de marzo del dos mil dos a causa de Insuficiencia Hepática Hepatitis B (Post Transfusión; teniendo como su último domicilio en la calle Venustiano Carranza, número 302, sitios de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

QUINTO. De la revisión a los documentos que presenta la denunciante, se observa que no justifica el fallecimiento de sus padres a como fue requerida en el punto segundo del auto de fecha dos de mayo de dos mil catorce, en consecuencia; se ordena notificar la radicación del presente asunto a los presuntos herederos ANGEL PÉREZ CALCANEO y ROSA MARÍA PRIETO SUAREZ, por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el periódico oficial; además se fijará en la puerta de este juzgado, lo anterior en términos del artículo 636 del Código Procesal Civil en vigor, para los efectos de hacerles saber la radicación del presente asunto, por lo que requiéraseles, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente en que se realice la última publicación, acrediten con documental idónea, su parentesco con el difunto en mención; de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, conforme el numeral 136 del Código procesal Civil en vigor.

SEXTO. Se señalan las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, para que se celebre la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor a la cual deberán comparecer los interesados debidamente identificados con documento oficial en original y copia, sin cuyo requisito no tendrán intervención.

SEPTIMO. La denunciante señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la Avenida Gregorio Méndez magaña, número 3105, interior uno, casi esquina con la calle Carlos Green de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados VICTOR HUGO CASTILLO MARTÍNEZ Y/O GIOVANNI RAMÍREZ CASTILLO Y/O JOSE MANUEL GONZÁLEZ PEREYRA Y/O JORGE ALFREDO HERNÁNDEZ SANTIAGO y/o al ciudadano CARLOS PÉREZ SOLANO, ello con fundamento en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA, Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR UNA SOLA OCASIÓN SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA DIANELLY TRINIDAD DE LA O.

No.- 4527

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00322/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ASUNCIÓN HERNÁNDEZ NARVAEZ, EL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN PROVEÍDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:
PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana ASUNCIÓN HERNÁNDEZ NARVAEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN DE UN PREDIO RÚSTICO, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil.
2. Copia de plano con firma original de autorización del Ing. Sergio Rivera Montoya, a nombre de ASUNCIÓN HERNÁNDEZ NARVAEZ.
3. Oficio SGI/RET/544/2014, signado por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha 25 de noviembre de 2014.
4. Original de oficio de certificación de no inscripción a favor de ASUNCIÓN HERNÁNDEZ NARVAEZ, signado por el Registrador Público.
5. Original de oficio de no registro a nombre de persona alguna número DFM/SUBSCM/130/2015, de fecha 27 de abril de 2014, signado por la Lic. Mayra Lorena Ramos Hernández, Subdirectora de Catastro Municipal.

6. Y seis trasladados en copias simples que acompañó:
con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Rancharía Vernet 3ra Sección de este Municipio constante de una superficie total de 14, 537.13 M2, (catorce mil seiscientos treinta y siete punto trece metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 147.78 Mts. con ASUNCIÓN HERNÁNDEZ NARVAEZ; al SUR: 71.65 Metros, con JOSÉ JESÚS FÉLIX MONTERO Y 79.28 Metros con GLORIA MORALES MONTERO; al ESTE: 97.47 metros con SEVERO MONTERO GARCÍA y al OESTE: 96.97 Metros con JOSÉ JESÚS FÉLIX MONTERO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 377, 389, 590, 900 901, 302, 303, 306, 307, 924, 936, 338, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuestas, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Días de Mayor Circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme a dispone el artículo 129 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos NORMA FÉLIX LOPEZ, CELESTINO MORALES DE LA CRUZ Y SOCRATES REYES RÍOS.

CUARTO. Hágase saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que expresado lo que a su derecho correspondiere a los efectos. Asimismo, requiérase para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir cititas y notificaciones, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, as subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Acordándose que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las reservaciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien correspondiere notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente y con fundamento en los artículos 247 y 254 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio al Director de Catastro Municipal, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Vernet

3ra Sección de este Municipio constante de una superficie total de 14, 537.13 M2, (catorce mil seiscientos treinta y siete punto trece metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 147.78 Mts. con ASUNCIÓN HERNÁNDEZ NARVAEZ; al SUR: 71.65 Metros, con JOSÉ JESÚS FÉLIX MONTERO Y 79.28 Metros con GLORIA MORALES MONTERO; al ESTE: 97.47 metros con SEVERO MONTERO GARCÍA y al OESTE: 96.97 Metros con JOSÉ JESÚS FÉLIX MONTERO, se encuentra catastrado al predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en este Recanto Judicial.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes, ASUNCIÓN HERNÁNDEZ NARVAEZ en su domicilio en la calle Mecapama número 5 de la Colonia Centro de esta ciudad; los ciudadanos JOSÉ JESÚS FÉLIX MONTERO Y GLORIA MORALES MONTERO, en la rancharía Vernet tercera sección de esta ciudad y SEVERO MONTERO GARCÍA en la rancharía Vernet tercera sección de esta ciudad; en consecuencia, fíjense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les conceda un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se les sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondiere, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir cititas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valor con postulación, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir cititas y notificaciones en la calle Ignacio Zaragoza número 324 de la Colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para oírlos aún las de carácter personal, así como para recibir documentos, a los licenciados OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ARTURO FLORES GONZÁLEZ, ROLANDO PATIÑO LARA, JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARINA GRATZIELLA IVONNE VÉRAZA ARCE, JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ARTURO DÍAZ TELLEZ, VERÓNICA MARTÍNEZ LÓPEZ, RENE AXAYACATL OLVERA DUEÑAS, DEYANIRA DE JESÚS MÉX SABIDO, SANTIAGO DAVID BELTRAN LEÓN, MARÍA MAGDALENA ALTUNAR JUÁREZ, PAOLA RAMÍREZ GARILAZO, ARMANDO REYES DE LA CRUZ, FANI YESSSENIA PADRON RIVERA y FABIOLA DE LA CRUZ RUIZ, nombrado a los Licenciados OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ con cedula profesional número 2963774, ARTURO FLORES GONZÁLEZ con cedula profesional 3814482, como sus abogados patronos; con apoyo en el artículo 45 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYO, MANDE Y FIRME LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JEFEZA PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MÓNICA YESENIA COLORADO DE DIOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS UN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 4529

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 245/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR ISABEL RAMÍREZ BAUTISTA CON FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por la ciudadana ISABEL RAMÍREZ BAUTISTA, con anexos consistentes en: a) Una copia de la Constancia de Posesión, b) Original de la Constancia de Residencia, c) Original de un Plano de predio Rústico, d) Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, e) Constancia Positiva expedida por el Subdirector de Catastro, f) Recibo Original de Impuesto Predial, Una notificación Catastral, g) Una Copia de la Manifestación Catastral, expedida por H. Ayuntamiento, con los cuales se les tiene por promovido en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la

Rancharía la Unión, Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, constante de una superficie de: 3,784.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 46.90 metros con CALEP RAMÍREZ BAUTISTA, al sur 50.00 metros con SEBASTIAN RAMÍREZ CONTRERAS, al Este 93.40 metros con NATIVIDAD RAMÍREZ TORRES, al Oeste 77.90 metros con dos colindantes en línea recta con callejón de acceso y GEDFON RAMÍREZ BAUTISTA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 245/2015; dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le correspondiere.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros designados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite

que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISABEL RAMÍREZ BAUTISTA, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal. Ubicado en la calle Morelos sin número, esquina con Mina, de esta ciudad de Frontera, Tabasco, Autorizando para que la reciban en su nombre y representación y la oigan a la LICENCIADA BEATRIZ ADRIANA GÓMEZ MOHA, así como reciban citas y notificaciones, tome apuntes revise el expediente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes Invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus terminos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Se tiene al promovente señalando el domicilio de los colindantes los ciudadanos CALEP RAMÍREZ BAUTISTA, SEBASTIAN RAMÍREZ CONTRERAS, NATIVIDAD RAMÍREZ TORRES y GEDEÓN RAMÍREZ BAUTISTA todos con domicilio en la Ranchería la Unión de Villa Vicente guerrero, Centa, Tabasco con el mismo domicilio de los colindantes mencionados anteriormente; por consiguiente, en dicho lugar pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

SEPTIMO. Se tiene como domicilio de las promovente para oír citas y notificaciones en el predio ubicado en la calle Morelos Esquina Mina de esta Ciudad de Frontera, Centa, Tabasco,

autorizando para tales efectos de oír citas y notificaciones aun las de carácter personal a la Licenciada BEATRIZ ADRIANA GÓMEZ MOHA como abogado patrono, por lo que encontrándose debidamente inscrita su cedula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, se le reconoce en autos dicha personalidad, de conformidad con el artículo 35 del código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ALLAN CHRISTIAN NEGRETE MARTINEZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a los nueve días del mes de septiembre del presente año.

ATENTAMENTE

LA SECRETARÍA JUDICIAL.



LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES

No.- 4528. **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA**
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

C. ROSARIO PADRON.

En el expediente número 0003/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por ARTURO GONZÁLEZ OLÁN, en contra de DAVID MONTEERRUBIO RICARDEZ y OTROS, con fecha cuatro de marzo de dos mil quince, se dictó un proveído, mismo que en su parte conducente a la letra dice:-----

“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

-----CUARTO. En cuanto a lo solicitado en la parte ínfima del escrito de cuenta de la parte actora y en vista a los oficios recibido de las diferentes dependencias e instituciones, acordados en los autos de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, doce de noviembre de dos mil doce, cuatro de diciembre de dos mil doce y tres de febrero de dos mil quince, en las cuales no se encontraron registros de la ciudadana ROSARIO PADRON, quedó demostrado en autos que no reside en tal domicilio la citada demandado; al efecto, se declara que ésta, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco en vigor, se ordena emplazar a la ciudadana ROSARIO PADRON, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este Juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por contestada

en sentido afirmativo, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por la parte actora, se tendrá como negativa de éste último. El silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, deberán hacerla valer en su contestación y nunca después, a menos que fueran supervenientes.- /simismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los Tableros de Aviso del Juzgado, de conformidad con la Fracción II del artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor...” - AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.-----

-----POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-----



EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO.

No.- 4530

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 720/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CONNY OLIVE FUENTES Y/O CONNY OLIVE FUENTES DE RICARDEZ, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(1) AUTO DE INICIO.

INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS. La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana CONNY OLIVE FUENTES Y/O CONNY OLIVE FUENTES DE RICARDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: 1) Copia certificada de escritura pública número 8575; 2) Tres copias simples de plano de localización del inmueble; 3) Original de Plano de localización; 4) Certificado emitido por el instituto registral del estado de Tabasco a favor de CONNY OLIVE FUENTES DE RICARDEZ; 5) Recibo de pago 014606B emitido por la Dirección de Finanzas municipal de Comalcalco, Tabasco; 6) Recibo de pago en copia con el número 015629B emitido por la Dirección de Finanzas municipal de Comalcalco, Tabasco; 7) Certificado de no propiedad a nombre de CONNY OLIVE FUENTES DE RICARDEZ emitido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; y dos traslados; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico, ubicado en la Ranchería Occidente primera Sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 00-43-10.04 Has a efecto de acreditar la posesión respecto de un predio rustico, con superficie de 00-43-10.04 Has. que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 193.10 metros, con Antonio Ricardez F.
- Al Sur 193.10 metros con Herederos Ricardez Carrillo.
- Al este 22.32 metros con Hermanos Ricardez Carrillo.
- Al Oeste 22.32 metros con Jose Trujillo F.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; por tanto y por conducto del actuario notifíquese a los colindantes ciudadanos con Antonio Ricardez F., Herederos Ricardez Carrillo Y Jose Trujillo F., con domicilio en la Ranchería Occidente primera Sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco.

Ahora bien, se exhorta a los colindantes, para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado

TERCERO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista tanto al FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADOSCRITO AL JUZGADO, COMO AL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO, este último con domicilio ampliamente conocido en la avenida Bicentenario s/n en el fraccionamiento Santo Domingo, en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos mas concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general que, si alguna persona tiene interés en el presente juicio deberá comparecer ante este Juzgado, o hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir de la última ubicación que se exhiba.

QUINTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Agente del Ministerio Publico Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez primero penal de esta Ciudad, Juez segundo penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Publica de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo

anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SÉXTO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado SI el predio rustico, ubicado en la Ranchería Occidente primera Sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 00-43-10.04 Has que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 193.10 metros, con Antonio Ricardez F.; Al Sur 193.10 metros con Herederos Ricardez Carrillo; Al este 22.32 metros con Hermanos Ricardez Carrillo; Al Oeste 22.32 metros con José Trujillo F., Pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SEPTIMO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

OCTAVO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes y recepcionado todos y cada uno de los informes solicitados.

NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de aviso de este honorable juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados ROY HENRRY RAMOS LOPEZ, RAFAELA PALMA DIAZ, ASUNCION JIMENEZ QUIROGA Y JANETH RAMOS JIMENEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada; nombrando como su abogado patrono al licenciado LUCAS LEON CHABLE, designación que se le tiene por hecha en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

(2) AUTO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. A TRECE (13) DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Vistos, en autos el contenido de la razón-secretarial se provee:

PRIMERO.- Téngase a la ciudadana CONNY OLIVE FUENTES Y/O CONNY OLIVE FUENTES RICARDEZ, promovente en el presente asunto, con su escrito de cuenta, en el cual proporciona el nombre y domicilio correcto de los nuevos colindantes del predio.

SEGUNDO.- Como lo solicita la promovente en su escrito de cuenta túmense los autos al Actuario Judicial adscrito a este juzgado, para los efectos de que notifique a los colindantes ciudadanos:

- 1) Colindante por el lado Norte con 193.10 metros con HERLINDA HERNANDEZ T;
- 2) Colindante por el lado Sur con 193.10 con LIGIA YADIRA PEREZ RICARDEZ
- 3) Al este 22.32 metros con ZOILA RICARDEZ CARRILLO
- 4) Al oeste 22.32 metros con JOSE TRUJILLO F y/o con JOSE MARIA TRUJILLO FALCONI.

En el domicilio ubicado en: la casa s/n pero ampliamente conocido en la Ranchería Occidente 1ra sección, perteneciente a este municipio de Comalcalco, Tabasco, el auto de inicio de fecha seis (06) del mes de agosto de dos mil quince, así como el presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA, EL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR ANTE LA LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS (08) OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. MICHAELA PERERA CONCHA.

No.- 4543

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMALCALCO, TABASCO

**C. CRUZ VICTORIA GUZMAN RUIZ.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 00236/2014, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por CARLOS CESAR MORALES ESTRADA, en contra de CRUZ VICTORIA GUZMAN RUIZ, en fechas trece de febrero del dos mil catorce y dos de julio del dos mil quince, se dictaron los siguientes proveídos:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) CARLOS CESAR MORALES ESTRADA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) copia simple de cédula profesional a nombre de JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, (1) acta de matrimonio copia certificada, (1) expediente civil copia certificada, (3) acta de nacimiento copia certificada, (1) acta de nacimiento copia simple, con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de CRUZ VICTORIA GUZMAN RUIZ, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en la Calle Cinco de Febrero, esquina con Calle Río Poo, de la Colonia Cinco de Febrero, de la Ciudad de Poza Rica, Veracruz, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos a), b) y c), del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Se requiere a los ciudadanos CARLOS CESAR MORALES ESTRADA y CRUZ VICTORIA GUZMAN RUIZ, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

QUINTO. Se requiere a las partes para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados exhiba su acta de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se de cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89 fracción II, 90, 242 fracción I y 489 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Advirtiéndose que el domicilio de la demandada CRUZ VICTORIA GUZMAN RUIZ, se encuentra fuera de la localidad en donde este Juzgado ejerce su jurisdicción, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Familiar en turno de la Ciudad de Poza Rica, Veracruz, para que ordene a quien corresponda emplazar a la demandada, y le hace saber que

por razón de la distancia y la equidad procesal se le concede dos días hábiles más para contestar la demanda, hecho que sea lo anterior lo devuelva a la brevedad posible, asimismo se faculta al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto en cuestión y aplicar las medidas de apremio correspondientes.

SÉPTIMO. Téngase a la parte promovente nombrando como su abogado patrono al licenciado JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Profesora Lucia Ovando de Vera, manzana 8, Lote 16, esquina con calle Tito Livio, Colonia Solidaridad, de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado REMEDIO OVANDO LÁZARO, que autoriza, certifica y da fe.

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Se tiene por presentado a la parte actora CARLOS CESAR MORALES ESTRADA, con su escrito de cuenta; como lo solicita y tomando en consideración que se han solicitado informes a diversas dependencias a fin de conocer el domicilio de la demandada en el presente juicio y además, se trató de localizarla en el domicilio que fue proporcionado, sin haber fincado sus domicilios; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se presume que es de domicilio ignorado, se ordena emplazar a la demandada CRUZ VICTORIA GUZMAN RUIZ, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro de un plazo de cuarenta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice, para que sea notificada y emplazada y vencido que sea, se le tendrá por emplazada a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente, el término de nueve días para que produzcan su contestación a la demanda ante este Juzgado, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha trece de febrero de dos mil catorce, el cual se deberá incluir en el edicto respectivo, así como el presente proveído.

Expidanse los edictos respectivos para su publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal.

Expidió el presente edicto en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los trece días del mes de julio del dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE



COMALCALCO, TABASCO.

ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.

No.- 4544

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00325/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANABEL RIVERA CÓRDOVA, LUÍS RIVERA CÓRDOVA Y GUADALUPE RIVERA CÓRDOVA, EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados a los ciudadanos ANABEL RIVERA CÓRDOVA, LUÍS RIVERA CÓRDOVA Y GUADALUPE RIVERA CÓRDOVA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Constancia de residencia expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Belén de esta ciudad, a favor de ANABEL RIVERA CÓRDOVA
2. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, en seis de julio del presente año.
3. Oficio dirigido al Subdirector de Catastro de esta ciudad, requiriéndole información de predio, suscrito por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Jalapa, Tabasco.
4. Copia fotostática del recibo expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas
5. Dos Constancias de información de predio expedidas por la Subdirectora de Catastro Municipal, en fechas veintidós de mayo y veintiséis de junio, ambas del año en curso.
6. Cédula Catastral de fecha veintidós de mayo de dos mil quince.
7. Original de recibo de pago de impuesto predial número 383072.
8. Copia al carbón de manifestación catastral de data tres de agosto de dos mil diez.
9. Copia certificada por la Subdirectora de Catastro Municipal de esta ciudad, en nueve de marzo de dos mil quince, de un plano de un predio sub-urbano.
10. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Lerdo de Tejada Primera Sección de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 5,546.00 (cinco mil quinientos cuarenta y seis) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 71.00 y 21.00 metros con Familia Becerra Andrade; Al Sur, 50.00 metros con Familia Becerra Andrade; Al Este, 74.00 metros con Familia Becerra Andrade; Al Oeste, 100.00 metros con Salvador Córdova, Francisco Rodríguez y Odilón Galeana.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 138 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo

dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 284 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Lerdo de Tejada Primera Sección de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 5,546.00 (cinco mil quinientos cuarenta y seis) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 71.00 y 21.00 metros con Familia Becerra Andrade; Al Sur, 50.00 metros con Familia Becerra Andrade; Al Este, 74.00 metros con Familia Becerra Andrade, y al Oeste, 100.00 metros con Salvador Córdova, Francisco Rodríguez y Odilón Galeana; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dése al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Macraza sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes GONZALO BECERRA ANDRADE, FRANCISCO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ODILÓN GALEANA, MARONÍ HERNÁNDEZ VALENZUELA, HELMA CAMARA PÉREZ E ISIDRO ESPINOSA HERNÁNDEZ, en sus domicilios ubicados en el callejón Manuel Córdova Ulir, un número de la Colonia Belén de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se les sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las listas fijadas en los estrados de este juzgado; asimismo nombren como sus abogados patronos a los licenciados ANTONIO RODRÍGUEZ SANTIAGO, JOSEFINA HERNÁNDEZ MAYO y MARIO FERRERA ORTIZ, con cédulas profesionales 7907015, 1534333 y 1994744.; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Requírase al promovente para de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, designe un representante común de entre los abogados patronos nombrados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 4542

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 700/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PATRICIA SILVA HERNÁNDEZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Patricia Silva Hernández, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la Rancharía Alvarado Guardacosta 2da. Sección de Centro, Tabasco, constante de:

Una superficie original de: 24,588.38 m² (veinticuatro mil seiscientos ochenta y ocho metros treinta y ocho centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste en dos medidas (24.93) y (32.55) metros con Julio Hernández Falcón; al Sureste en (473.78) metros con Ulises Hernández Díaz; al Sur en cinco medidas (7.92), (6.42), (12.36), (15.35) y (6.73) metros con acceso a parcelas; al suroeste: en tres líneas quebradas (6.21), (301.01) y (78.27) metros con acceso a parcelas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 700/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Julio Hernández Falcón y Ulises Hernández Díaz, quienes pueden ser notificados en su domicilio ubicado en la Rancharía Alvarado Guardacosta 2da. Sección de Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir

citadas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citadas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 – altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Ángel Rodríguez Ligonio, Guadalupe Yeranla Méndez Torres, José Luis López Figueroa, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de los nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

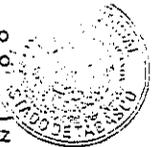
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALEBRO MENDOZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ



No.- 4540

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 705/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARTURO ENRIQUE PRIEGO RAMÍREZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL, NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Arturo Enrique Priego Ramírez, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la Calle 27 de Febrero int., sin número de la Colonia Atasta de Serra, Centro, Tabasco, constante de:

Una superficie original de: 400.00 m2 (cuatrocientos metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste en (16.00) metros con Calle de Acceso; al Sureste en (25.00) metros con Sixto Contreras; al Suroeste en (16.00) metros con Eugenio Quevedo Ramos; y al Noroeste en (25.00) metros con Fernando González.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 756 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 705/2015, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Sixto Contreras, Eugenio Quevedo Ramos y Fernando González, quienes pueden ser notificados en su domicilio ubicado en la Calle 27 de Febrero int., sin número de la Colonia Atasta de Serra, Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de

las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidáanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 - altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Ángel Rodríguez Ligonio, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALEBRTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ



No.- 4546

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 339/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA NARVAEZ DE LA ROSA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Rosa Narváez De La Rosa, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la calle Boca del Cerro, número 113, del Fraccionamiento Electricista de esta ciudad, constante de una superficie de 25.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL SUROESTE, EN 25.85 METROS con propiedad del Señor Manuel Piñones Blanco.
- AL NOROESTE, EN 26.10 METROS, con propiedad del señor Hector Colin Manzano.
- AL SURESTE, 9.95 METROS, con propiedad de la señora María Teresa González Boilo.
- AL NOROESTE, EN 9.95 METROS, con propiedad de la calle Cerrada Boca del Cerro.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 339/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Manuel Piñones Blanco, quien puede ser notificados en su domicilio ubicado en calle Boca del Cerro número 115 del fraccionamiento Electricista de esta ciudad, a Hector Colin Manzano cuyo domicilio es el ubicado en Calle Boca del Cerro número 111 del Fraccionamiento Electricista de esta ciudad, a María Teresa González Boilo en la calle Macuspana número 114 del Fraccionamiento Electricista de esta ciudad capital.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a

la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijara fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva al presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 120-1 de la calle Hidalgo de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir y entregar cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme, al licenciado Ramón Ferraez Duran, autorización que se le tiene por hecha, y designándolo, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MENDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 4545

**JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL
Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 58/2014, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO y/o CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MAY, en sus carácter de endosatarios en procuración de la sociedad mercantil denominada CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., en contra de JORGE ALBERTO GARCÍA LAMADRID, en su calidad de suscriptor a título de aval y también en su carácter de Administrador Único de la empresa DIGARLA, S.A. DE C.V., y de ELVIA SAMANIEGO ARVIZU, como aval; con fechas veinticinco de agosto y diez de junio de dos mil quince, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

AUTO DE VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO —en su carácter de representante común de los endosatarios en procuración de la parte actora—, y por las razones expuestas en su escrito de cuenta, se señala como nueva fecha las **DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, para la *diligencia de remate en primera almoneda* en los términos ordenados en el auto de diez de junio de dos mil quince, por lo que expídasele nuevamente los avisos y edictos correspondientes, así como el exhorto ordenado en el referido proveído.

SEGUNDO. Igualmente, téngase al promovente, por exhibiendo *original del certificado de libertad de gravámenes de fecha nueve de junio de dos mil quince, constante de (2) dos fojas útiles; copia simple de la solicitud de certificado de existencia o inexistencia de gravámenes; y, un recibo expedido por el Gobierno del Estado de Tabasco, en copia simple*, del inmueble sujeto a ejecución, mismo que se agrega a los presentes autos para que obre como legalmente corresponda.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, representante común de los endosatarios en procuración de la parte actora, y toda vez que de la revisión minuciosa a los avalúos exhibidos por los Ingenieros RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ perito de la parte actora y JOSÉ ORUETA DÍAZ perito en rebeldía de la parte demandada, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del plazo legal concedido, según se advierte de los cómputos secretariales visibles a foja noventa y nueve frente de autos y el que antecede, se les tiene por perdido el derecho a las partes

para objetarlos y se aprueban los dictámenes emitidos por los peritos antes citados para todos los efectos legales, tomándose como base para el presente remate, el avalúo emitido por el Ingeniero JOSÉ ORUETA DÍAZ por ser el de mayor cuantía; en consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio Reformado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio rústico ubicado en Villa Vicente Guerrero del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 4-92-11.87 Hectáreas, inscrito a nombre JORGE ALBERTO GARCÍA LAMADRID, el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en dos medidas: 85.75 metros y 128.25 metros, con Albertina Jiménez; AL SUR en dos medidas: 128.25 metros y 108.00 metros, con José Jiménez Luciano; AL ESTE en dos medidas: 78.00 metros y 441.00 metros, con José Jiménez Luciano y al OESTE: 376.00 metros, con Santiago de la Rosa, inscrito en el Registro Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Folio Real 49652, afectando el predio 8812 a folios 2739 al 2743 del libro mayor volumen 32, al cual se le fija un valor comercial por la cantidad de \$246,000.00 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos y edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

CUARTO.- Toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio Reformado, gírese exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Centla, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva fijar los avisos correspondientes, convocando postores para la realización del remate citado en el punto que antecede; asimismo, para el caso de que el exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo

dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior, con fundamento en el artículo 1072 párrafo VIII del citado ordenamiento legal.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el Licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

*Mec.

No.- 4541

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 699/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR NICANORA CHICO CEFERINO, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Nicanora Chico Ceferino, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la Calle Domingo Méndez, esquina con Calle Antonio García, Colonia Gaviotas Sur, Sta. Sección, Sector Coquitos, Centro, Tabasco., constante de:

Una superficie original de: 1,317.26 m2 (mil trescientos diecisiete metros, veintiséis centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas, orientación y colindancias actuales siguientes: al Noroeste en (70.55) metros, con Calle Domingo Méndez; al Noroeste, en (50.65) metros, con Calle s/n, y al Sureste, en (52.10) metros con Calle Antonio García.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 699/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 – altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Ángel Rodríguez Ligonio, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALEBRTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL NUEVE DE SEPIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 4075

DIVORCIO NECESARIO**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

En el expediente civil número 02/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el ciudadano ENRIQUE PRIANTE ANTONIO, con fechas veinte de mayo y seis de enero de dos mil quince se dictaron unos acuerdos que copiado a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, FRONTERA, CENTLA, TABASCO. VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

PRIMERO. Toda vez que obran en autos los informes solicitados a diversas dependencias sobre el domicilio de la demandada PETRA DOMINGUEZ SOLIS, de la cual se advierte que después de una búsqueda en los archivos de las dependencias no se encontró domicilio de la citada demandada, en consecuencia y tomando en cuenta el criterio emitido en la circular número 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos por el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, este Juzgador considera que la referida demandada resulta ser presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto podrá el actor durante la secuela del procedimiento allegar los medios de prueba que estime pertinentes para crear convicción en definitiva de esta circunstancia, y en consecuencia se ordena su notificación y emplazamiento a juicio, a través de EDICTOS en la forma establecida por la Ley.

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado, así como en otros periódicos, de mayor circulación que se editan en esta entidad Federativa, haciéndosele saber que deberá presentarse al demandado mencionado, dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este proveído, a recoger las copias de la demanda y anexos que se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado y produzca su contestación dentro del plazo de nueve días concedidos para tales efectos en el auto de fecha seis de enero de dos mil quince, mismo que empezará a correr al día siguiente del plazo concedido en el punto anterior..

Notifíquese por **PERSONALMENTE** y cúmplase.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL DOCTOR EN DERECHO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA LICENCIADA HILDA OLÁN SÁNCHEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO DE INICIO
ORDINARIO CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA,**

TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS; Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **ENRIQUE PRIANTE ANTONIO**, con su escrito de cuenta y anexos consistente en: Un acta de matrimonio a nombre de Enrique Priante Antonio y Petra Domínguez Solís, registrada a foja 90 fte y vta., levantada por el oficial del Registro Civil de Tuxpan Veracruz; Un acta de nacimiento número 262 a nombre de Enrique Priante Domínguez, registrada con fecha de registro uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, levantada por el Oficial del Registro Civil del Tuxpan, Veracruz; una copia de acta de nacimiento a nombre de Edgar Priante Domínguez, levantada por el Oficial del Registro Civil de Tuxpan, Veracruz; mediante los cuales viene a promover en la **VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de la ciudadana **PETRA DOMINGUEZ SOLIS** quien es de **domicilio ignorado**; y de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos A, y B, mismas que se tiene por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 256, 257, 272 Fracción VIII y IX, 273, 274 275 y demás aplicables del Código Civil vigente en el estado, en concordancia con los numerales 1, 2, 3, 10, 15, 16, 18, 24 fracción I y II, 69, 70, 71, 72, 203, 204, 205, 206 y demás relativos del código de procedimientos civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la superioridad y la intervención que en derecho les compete al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y al Representante del Sistema legal para el desarrollo integral de la familia.

TERCERO. Conforme lo dispuesto por los numerales 212 y 214 del código de procedimientos civiles vigente en el estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos que acompañe, debidamente cotejados, sellados y rubricados, notifíquese, córrase traslado y emplácese al demandado en el domicilio antes citado, emplazándola a juicio y haciéndole saber que tiene un término de **NUEVE DIAS** dicho término empezara a contar al día siguiente de que sea legalmente notificado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia con fundamento en el artículo 139 segundo párrafo del código de procedimientos civiles vigente en el estado, requiérasele para que en el momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra señale domicilio en esta ciudad para efectos de recibir citas y notificaciones, advertido que de no contestar la demanda dentro del término concedido, con fundamento en el artículo 228 del código civil vigente en el estado, será declarada en rebeldía y; en consecuencias, de conformidad con el artículo 229 de la ley antes invocada, se tendrá por contestando la demanda en sentido negativo, y todas las ulteriores notificaciones aun las personales se le harán por medio de lista fijada en los tableros de este juzgado, con fundamento en la fracción II del artículo de referencia.

CUARTO. Por otra parte y toda vez que el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad, desconocer el domicilio de la parte demandada **PETRA DOMINGUEZ SOLIS**, se procede la búsqueda del domicilio en las siguientes dependencias **RECEPTORIA DE**

RENTAS, CATASTRO, SERVICIO DE AGUA POTABLE, DIRECCIÓN DE TRANSITO, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, todos de esta ciudad, así como a la SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, al ADMINISTRADOR LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE VILLAHERMOSA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO TABASCO, NÚMERO 1203, PRIMER PISO, TORRES EMPRESARIAL, DE LA COLONIA LINDA VISTA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, para que informen dentro del término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente en que se haya recibido dicho oficio si en esas dependencias se encuentra registro algún del domicilio de la ciudadana PETRA DOMINGUEZ SOLIS, advertidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una multa de VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD, lo anterior de conformidad con el artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

Hecho lo anterior, se acordará el emplazamiento ordenado en autos.

QUINTO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 218 ENTRE LAS CALLES DE ALVARO OBREGON Y ALDAMA, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos, a los Licenciados CARLOS ALBERTO RAMON GUEMES y ROBERTO EMMANUEL VIRGEN JIMENEZ, nombrando como su abogado patrono al primero de los citados, lo anterior de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, personalidad que se le reconoce por tener debidamente inscrita su cédula profesional en el Libro de Registro que para tales fines se lleva en este Juzgado.

SEXTO. Se les requiere a los abogados patronos para los efectos de que en el término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que surta efecto su

notificación, designen un representante común entre ellos, advertido que de no hacerlo el suscrito Juez nombrará a uno de los profesionista designados, lo anterior de conformidad con el numeral 74 del código de procedimientos civiles, en vigor en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO M.D. OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HILDA OLAN SANCHEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación del periódico oficial del Estado, como en diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.

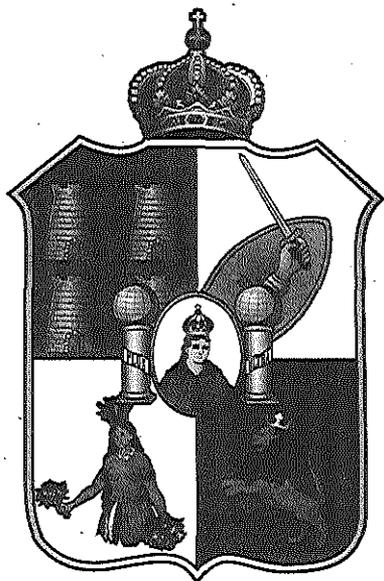
ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. HILDA OLAN SANCHEZ

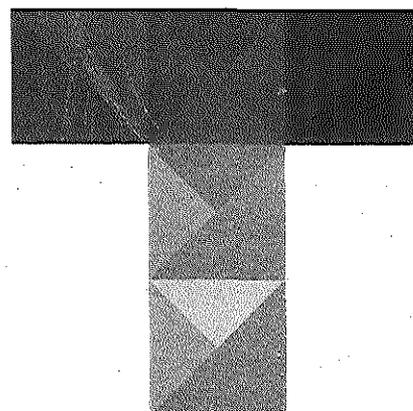


INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4568	CONVOCATORIA: 007 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. Adquisición de Equipo de Seguridad para el personal del H. Aytto. Constitucional del Mpio. Centro.....	1
No.- 4548	RESOLUCIÓN. H. AYTTO. CONSTITUCIONAL TACOTALPA, TABASCO.....	3
No.- 4563	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN EXP. 43/2014.....	11
No.- 4562	JUICIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EXP. 0026/2015.....	12
No.- 4560	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 271/2015.....	14
No.- 4557	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 170/2015.....	16
No.- 4558	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 457/2014.....	17
No.- 4555	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 575/2013.....	18
No.- 4561	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 272/2015.....	19
No.- 4565	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 265/2015.....	20
No.- 4564	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 01088/1993.....	22
No.- 4559	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 286/1997.....	23
No.- 4567	BALANCE O MI TO JU S.A DE C.V.....	24
No.- 4556	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 82/2006.....	25
No.- 4554	JUICIO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO EXP. 396/2014.....	26
No.- 4527	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00322/2015.....	27
No.- 4529	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 245/2015.....	27
No.- 4528	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 0003/2012.....	28
No.- 4530	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 720/2015.....	29
No.- 4543	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00236/2014.....	30
No.- 4544	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00325/2015.....	31
No.- 4542	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 700/2015.....	32
No.- 4540	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 705/2015.....	33
No.- 4546	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 339/2015.....	34
No.- 4545	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 58/2014.....	35
No.- 4541	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 699/2015.....	36
No.- 4075	DIVORCIO NECESARIO EXP. 02/2015.....	37
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.